

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-18-04-11-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0104-M, de Fecha 4 de abril del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez, SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *“(...) En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2025-0064-M, suscrito por el Mgs. Lenin Chagerben Salinas, Director de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; en donde manifiesta lo siguiente: “[...] Me dirijo a usted con el fin de que por su intermedio se solicite a los miembros del Consejo de Facultad la aprobación y la emisión del título del estudiante del período 2024-2025 TI1 que cumple con todos los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes. Base Legal: ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Art.52.- Competencias. – h. Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad; Carrera Contaduría Pública Autorizada DE LA TRINIDAD AGUILAR GABRIEL ANTONIO Número de cédula: 0959143744 PERÍODO: 2024 – 2025 TI1 Correspondiente a los períodos indicados . De acuerdo con la matriz adjunto, de las Carreras mencionadas y una vez que han cumplido con todos los requisitos Prácticas Preprofesionales y Vinculación. Cabe señalar que la nómina fue previamente verificada en coordinación con el departamento de Secretaría. Con sentimientos de distinguida consideración. [...]” ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: q)) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA TRINIDAD AGUILAR GABRIEL ANTONIO PERÍODO 2024-2025 TI1 PARA EMISIÓN DE TÍTULO DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 11 de abril del 2025 a las 09h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 18, convocada mediante

memorando UG-FCA-CF-CONV.18-2025 de fecha 8 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la concesión de 1 título al estudiante DE LA TRINIDAD AGUILAR GABRIEL ANTONIO con C.I. 0959143744, que cumplió con todos los requisitos en los procesos de titulación de grado del período académico ordinario 2024 – 2025 TI1 de la carrera Contaduría Pública Autorizada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión del título.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de Carrera para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los once (11) días del mes de abril del 2025, en la décima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL